

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 2 de agosto de 2013

por la que se acepta un compromiso propuesto en relación con el procedimiento antidumping relativo a las importaciones de módulos fotovoltaicos de silicio cristalino y componentes clave (como células y obleas) originarios o procedentes de la República Popular China

(2013/423/UE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1225/2009 del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping por parte de países no miembros de la Comunidad Europea ⁽¹⁾ («el Reglamento de base»), y, en particular, sus artículos 7, 8 y 9,

Previa consulta al Comité Consultivo,

Considerando lo siguiente:

A. PROCEDIMIENTO

- (1) Mediante el Reglamento (UE) n° 513/2013 ⁽²⁾, la Comisión estableció un derecho antidumping provisional sobre las importaciones de módulos fotovoltaicos de silicio cristalino y componentes clave (como células y obleas) originarios o procedentes de la República Popular China («China»).

B. COMPROMISO

1. Oferta de compromiso

- (2) Tras la adopción de las medidas antidumping provisionales, un grupo de productores exportadores que cooperaron, incluidas sus empresas vinculadas en China y en la Unión Europea, además de la Cámara de Comercio China para la Importación y Exportación de Maquinaria y Productos Electrónicos (en adelante, «la CCCME»), propusieron un compromiso conjunto sobre los precios, con arreglo al artículo 8, apartado 1, del Reglamento de base. La oferta del compromiso fue apoyada también por las autoridades chinas.

2. Evaluación de la oferta de compromiso

- (3) Se ha examinado la oferta de compromiso a la luz del cambio producido en las circunstancias existentes en el mercado entre el momento de la presentación de la oferta de compromiso y el período de investigación que condujo a la aplicación de las medidas provisionales. Los cambios observados están relacionados con un descenso de los niveles de los precios y el consumo en el

mercado de la Unión, y están vinculados a varios factores determinados y analizados en la investigación que condujo a la aplicación de las medidas provisionales.

- (4) Los cambios en los niveles de los precios a veces pueden resolverse en un compromiso mediante un método de indización que vincule los precios mínimos de importación con los precios de las materias primas con arreglo a las cotizaciones recogidas de fuentes reconocidas y accesibles al público. No obstante, en este caso no pudo determinarse ninguna correlación entre los precios de las materias primas y los de los productos finales que permitiese disponer de un método de indización fiable. Para afrontar un cambio observado en los precios, fue preciso determinar otro método, de forma que se han utilizado como referencia los informes sobre los precios de bases de datos representativas y accesibles al público especializadas en el sector afectado [Bloomberg ⁽³⁾ y pvXchange ⁽⁴⁾].

- (5) Para garantizar que el compromiso es factible, los exportadores chinos presentaron una propuesta conjunta de compromiso con un precio mínimo de importación para los módulos fotovoltaicos y uno para cada uno de sus componentes clave (como células y obleas).

- (6) Además, para reducir el riesgo de desvío entre empresas y para que sea factible y práctico supervisar el número de exportadores participantes, los exportadores chinos propusieron garantizar que el volumen de las importaciones efectuadas en el marco del acuerdo se correspondiesen aproximadamente, en términos de niveles anuales, a sus resultados actuales en el mercado.

- (7) Los exportadores propusieron un compromiso sobre los precios. Para evaluar si este elimina el efecto perjudicial del dumping, la Comisión analizó, entre otros, los precios de exportación actuales y el nivel del derecho provisional. Con arreglo a ello, se concluyó que el compromiso sobre los precios elimina el efecto perjudicial del dumping.

- (8) Por tanto, la eliminación del efecto perjudicial del dumping se consigue mediante un compromiso sobre los precios correspondiente a las importaciones en el marco de un nivel anual al efecto y, además, mediante un derecho *ad valorem* provisional aplicado a las importaciones que superen el nivel anual mencionado en el considerando 6.

⁽¹⁾ DO L 343 de 22.12.2009, p. 51.

⁽²⁾ DO L 152 de 5.6.2013, p. 5.

⁽³⁾ Información de pago solo disponible para los abonados a Bloomberg Professional Service.

⁽⁴⁾ <http://www.pvxchange.com/>

- (9) Además, la CCCME también facilitará a la Comisión información periódica y detallada sobre las ventas a la Unión de las empresas que presentan la propuesta de compromiso conjunto, con lo cual la Comisión podrá supervisar eficazmente el cumplimiento del compromiso. Teniendo en cuenta el papel activo de la CCCME, el apoyo de las autoridades chinas y la red de seguridad en forma de nivel anual mencionado en el considerando 6, la Comisión considera que el riesgo de elusión tiene un carácter limitado y que se ve contrarrestado por razones relacionadas con la necesidad de garantizar el suministro al mercado de la Unión.

C. OBSERVACIONES DE LAS PARTES Y ACEPTACIÓN DEL COMPROMISO

1. Observaciones de las partes

- (10) Se ha comunicado la propuesta de compromiso a las partes interesadas. Hasta el presente no se han recibido observaciones contrarias a su aceptación.
- (11) A la vista de todo lo expuesto, el compromiso ofrecido por los productores exportadores es aceptable. Las empresas afectadas y la CCCME han sido informadas de los principales hechos, consideraciones y obligaciones en los que se basa la aceptación del compromiso.
- (12) Además, para que la Comisión pueda supervisar eficazmente el cumplimiento del compromiso, cuando se presente la solicitud de despacho a libre práctica a la autoridad aduanera pertinente, la exención del derecho antidumping estará supeditada a que:
- a) la empresa que figura en el anexo de la presente Decisión presente una factura comercial y un certificado expedido por la CCME con, como mínimo, los elementos contemplados respectivamente en los anexos II y III del Reglamento (UE) n° 513/2013;
 - b) las empresas incluidas en el anexo de la presente Decisión hayan fabricado, expedido y facturado directamente las mercancías importadas, bien a sus empresas vinculadas en la Unión que actúen de importadores y despachen las mercancías a libre práctica en la Unión, mencionadas en el citado anexo, bien al primer cliente independiente que actúe de importador y que despache las mercancías a libre práctica en la Unión;
 - c) las mercancías declaradas y presentadas en aduana correspondan exactamente a la descripción de la factura comercial.
- (13) Cuando no se presenten dicha factura ni dicho certificado, cuando no se correspondan con el producto presentado a las aduanas, o cuando se presente una factura comercial que contenga al menos los datos previstos en

el anexo IV del Reglamento (UE) n° 513/2013, se abonará el tipo del derecho antidumping correspondiente.

- (14) Cuando, de conformidad con el artículo 8, apartado 9, del Reglamento de base, la Comisión retire su aceptación de un compromiso como consecuencia de un incumplimiento relacionado con transacciones concretas y declare que las facturas de compromiso pertinentes no son válidas, se originará una deuda aduanera en el momento de la aceptación de la declaración de despacho a libre práctica.
- (15) Los importadores deberán ser conscientes de que puede originarse una deuda aduanera, como riesgo comercial normal, en el momento de la aceptación de la declaración de despacho a libre práctica, tal y como se describe en los considerandos 11 y 12, incluso si la Comisión aceptó un compromiso propuesto por el fabricante al que compraron su mercancía directa o indirectamente.
- (16) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, apartado 7, del Reglamento de base, las autoridades aduaneras deberán informar a la Comisión inmediatamente siempre que haya indicios de incumplimiento del compromiso.
- (17) En caso de incumplimiento o denuncia del compromiso, o si la Comisión retira la aceptación del mismo, se aplicará automáticamente el derecho antidumping provisional aplicado con arreglo al artículo 7 del Reglamento de base, a tenor de su artículo 8, apartado 9.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se acepta el compromiso propuesto por los productores exportadores que figuran en el anexo de la presente Decisión y la Cámara de Comercio China para la Importación y Exportación de Maquinaria y Productos Electrónicos (CCCME) en relación con el procedimiento antidumping relativo a las importaciones de módulos fotovoltaicos de silicio cristalino y componentes clave (como células y obleas) originarios o procedentes de la República Popular China.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el 6 de agosto de 2013.

Hecho en Bruselas, el 2 de agosto de 2013.

Por la Comisión

El Presidente

José Manuel BARROSO

ANEXO

Lista de empresas:

Nombre de la empresa	Código TARIC adicional
Jiangsu Aide Solar Energy Technology Co. Ltd	B798
Anji DaSol Solar Energy Science & Technology Co. Ltd	B802
Anhui Schutten Solar Energy Co. Ltd Quanjiao Jingkun Trade Co., Ltd.	B801
Xi'an SunOasis (Prime) Company Limited TBEA SOLAR CO. LTD XINJIANG SANG'O SOLAR EQUIPMENT	B804
CSI Solar Power (China) Inc. Canadian Solar Manufacturing (Changshu) Inc. Canadian Solar Manufacturing (Luoyang) Inc. CSI Cells Co. Ltd	B805
Changzhou NESL Solartech Co. Ltd	B806
Changzhou Trina Solar Energy Co. Ltd Trina Solar (Changzhou) Science & Technology Co. Ltd Changzhou Youze Technology Co., Ltd	B791
CHINALAND SOLAR ENERGY CO. LTD	B808
ChangZhou EGing Photovoltaic Technology Co. Ltd	B811
CIXI CITY RIXING ELECTRONICS CO. LTD. ANHUI RINENG ZHONGTIAN SEMICONDUCTOR DEVELOPMENT CO. LTD. HUOSHAN KEBO ENERGY & TECHNOLOGY CO. LTD.	B812
CNPV Dongying Solar Power Co. Ltd	B813
China Sunergy (Nanjing) Co. Ltd. CEEG Nanjing Renewable Energy Co. Ltd CEEG (Shanghai) Solar Science Technology Co. Ltd. China Sunergy (Yangzhou) Co. Ltd. China Sunergy (Shanghai) Co. Ltd.	B809
Chint Solar (Zhejiang) Co., Ltd.	B810
Delsolar (Wujiang) Ltd	B792
Dongfang Electric (Yixing) MAGI Solar Power Technology Co. Ltd	B816
Era Solar Co. Ltd	B818
ET Solar Industry Limited ET Energy Co.,Ltd	B819
GD Solar Co. Ltd	B820
Konca Solar Cell Co. Ltd Suzhou GCL Photovoltaic Technology Co. Ltd Jiangsu GCL Silicon Material Technology Development Co. Ltd Jiangsu Zhongneng Polysilicon Technology Development Co. Ltd GCL-Poly (Suzhou) Energy Limited GCL-Poly Solar Power System Integration (Taicang) Co. Ltd GCL SOLAR POWER (SUZHOU) LIMITED GCL Solar System (Suzhou) Limited	B850

Nombre de la empresa	Código TARIC adicional
Guodian Jintech Solar Energy Co. Ltd.	B822
Hangzhou Bluesun Solar Energy Technology Co. Ltd	B824
Hangzhou Zhejiang University Sunny Energy Science and Technology Co., Ltd Zhejiang Jinbest Energy Science and Technology Co., Ltd	B825
Hanwha SolarOne (Qidong) Co. Ltd.	B826
Hengdian Group DMEGC Magnetics Co. Ltd	B827
HENGJI PV-TECH ENERGY CO.,LTD.	B828
Jiangsu Green Power PV Co. Ltd	B831
Jiangsu Hosun Solar Power Co. Ltd	B832
Jiangsu Jiasheng Photovoltaic Technology Co. Ltd	B833
Jiangsu Runda PV Co. Ltd	B834
Jiangsu Sainty Photovoltaic Systems Co. Ltd	B835
Jiangsu Sainty Machinery Imp. And Exp. Corp.,Ltd.	B835
Jiangsu Seraphim Solar System Co. Ltd	B836
Jiangsu Shunfeng Photovoltaic Technology Co. Ltd Changzhou Shunfeng Photovoltaic Materials Co. Ltd Jiangsu Shunfeng Photovoltaic Electronic Power Co. Ltd	B837
Jiangsu Sinski PV Co. Ltd	B838
Jiangsu Sunlink PV Technology Co. Ltd	B839
Jiangsu Zhongchao Solar Technology Co. Ltd	B840
Jiangxi LDK Solar Hi-Tech Co. Ltd LDK Solar Hi-Tech (Nanchang) Co. Ltd LDK Solar Hi-Tech (Suzhou) Co. Ltd	B793
Jiangyin Hareon Power Co. Ltd Hareon Solar Technology Co. Ltd Taicang Hareon Solar Energy Co. Ltd	B842
Jiangyin Shine Science and Technology Co. Ltd	B843
JingAo Solar Co.Ltd. Shanghai JA Solar Technology Co. Ltd. JA Solar Technology Yangzhou Co. Ltd. Hefei JA Solar Technology Co. Ltd. Shanghai JA Solar PV Technology Co. Ltd.	B794
Jinko Solar Co. Ltd Jinko Solar Import and Export Co. Ltd ZHEJIANG JINKO SOLAR CO. LTD ZHEJIANG JINKO SOLAR TRADING CO. LTD	B845
Jinzhou Yangguang Energy Co. Ltd Jinzhou Huachang Photovoltaic Technology Co. Ltd Jinzhou Jinmao Photovoltaic Technology Co. Ltd Jinzhou Rixin Silicon Materials Co. Ltd Jinzhou Youhua Silicon Materials Co. Ltd	B795

Nombre de la empresa	Código TARIC adicional
Juli New Energy Co. Ltd	B846
Jumao Photonic (Xiamen) Co. Ltd	B847
Kinve Solar Power Co.Ltd (Maanshan)	B849
Lightway Green New Energy Co. Ltd Lightway Green New Energy(Zhuozhou) Co. Ltd	B851
MOTECH (SUZHOU) RENEWABLE ENERGY CO.,LTD	B852
NICE SUN PV CO. LTD LEVO SOLAR TECHNOLOGY CO. LTD	B854
Ningbo Huashun Solar Energy Technology Co.,Ltd	B856
Ningbo Jinshi Solar Electrical Science & Technology Co. Ltd	B857
Ningbo Komaes Solar Technology Co. Ltd	B858
Ningbo Osda Solar Co. Ltd	B859
Ningbo Qixin Solar Electrical Appliance Co.Ltd	B860
Ningbo Sunbe Electric Ind Co. Ltd	B862
Ningbo Ulica Solar Science & Technology Co.,Ltd.	B863
Perlight Solar Co. Ltd	B865
Phono Solar Technology Co. Ltd Sumec Hardware & Tools Co. Ltd	B866
RISEN ENERGY CO. LTD	B868
SHANDONG LINUO PHOTOVOLTAIC HI-TECH CO. LTD	B869
SHANGHAI ALEX SOLAR ENERGY SCIENCE & TECHNOLOGY CO. LTD	B870
SHANGHAI ALEX NEW ENERGY CO. LTD	B870
Shanghai BYD Co. Ltd BYD(Shangluo)Industrial Co.Ltd	B871
Shanghai Chaori Solar Energy Science & Technology Co. Ltd Shanghai Chaori International Trading Co., Ltd	B872
SHANGHAI SHANGHONG ENERGY TECHNOLOGY CO. LTD	B874
SHANGHAI SOLAR ENERGY S&T CO. LTD Shanghai Shenzhou New Energy Development Co. Ltd Lianyungang Shenzhou New Energy Co. Ltd	B875
Shenzhen Sacred Industry Co.Ltd	B878
Shenzhen Topray Solar Co. Ltd Shanxi Topray Solar Co. Ltd Leshan Topray Cell Co. Ltd	B880

Nombre de la empresa	Código TARIC adicional
Sopray Energy Co. Ltd Shanghai Sopray New Energy Co. Ltd	B881
SUN EARTH SOLAR POWER CO. LTD. NINGBO SUN EARTH SOLAR POWER CO. LTD. Ningbo Sun Earth Solar Energy Co. Ltd.	B882
SUZHOU SHENGLONG PV-TECH CO. LTD	B883
Wenzhou Jingri Electrical and Mechanical Co. Ltd	B886
Wuhu Zhongfu PV Co. Ltd	B889
Wuxi Saijing Solar Co. Ltd.	B890
Wuxi Shangpin Solar Energy Science and Technology Co.,Ltd	B891
Wuxi Solar Innova PV Co. Ltd	B892
Wuxi Suntech Power Co. Ltd Suntech Power Co. Ltd Wuxi Sunshine Power Co. Ltd Luoyang Suntech Power Co. Ltd Zhenjiang Rietech New Energy Science Technology Co. Ltd Zhenjiang Ren De New Energy Science Technology Co. Ltd	B796
Wuxi Taichang Electronic Co. Ltd Wuxi Machinery & Equipment Import & Export Co., Ltd. Wuxi Taichen Machinery & Equipment Co., Ltd.	B893
Xi'an Huanghe Photovoltaic Technology Co. Ltd State-run Huanghe Machine-Building Factory Import and Export Corporation	B896
Shanghai Huanghe Fengjia Photovoltaic Technology Co. Ltd	B896
Xi'an LONGi Silicon Materials Corp. Wuxi LONGi Silicon Materials Co., Ltd.	B897
Years Solar Co. Ltd	B898
Yingli Energy (China) Co. Ltd Baoding Tianwei Yingli New Energy Resources Co. Ltd Hainan Yingli New Energy Resources Co. Ltd Hengshui Yingli New Energy Resources Co. Ltd Tianjin Yingli New Energy Resources Co. Ltd Lixian Yingli New Energy Resources Co. Ltd Baoding Jiasheng Photovoltaic Technology Co. Ltd Beijing Tianneng Yingli New Energy Resources Co. Ltd Yingli Energy (Beijing) Co. Ltd	B797
Yuhuan BLD Solar Technology Co. Ltd Zhejiang BLD Solar Technology Co. Ltd	B899
Yuhuan Sinosola Science & Technology Co.,Ltd	B900
Zhangjiagang City SEG PV Co. Ltd	B902
Zhejiang Fengsheng Electrical Co. Ltd	B903
Zhejiang Global Photovoltaic Technology Co. Ltd	B904
Zhejiang Jiutai New Energy Co. Ltd Zhejiang Topoint Photovoltaic Co. Ltd	B906

Nombre de la empresa	Código TARIC adicional
Zhejiang Kingdom Solar Energy Technic Co. Ltd	B907
Zhejiang Shuqimeng Photovoltaic Technology Co. Ltd	B911
Zhejiang Sunflower Light Energy Science & Technology Limited Liability Company Zhejiang Yauchong Light Energy Science & Technology Co. Ltd	B914
Zhejiang Trunsun Solar Co. Ltd Zhejiang Beyondsun PV Co. Ltd	B917
Zhejiang Xiongtai Photovoltaic Technology Co. Ltd	B919
ZHEJIANG YUANZHONG SOLAR CO. LTD	B920
RENESOLA ZHEJIANG LTD RENESOLA JIANGSU LTD	B921
Zhongli Talesun Solar Co. Ltd	B922
ZNSHINE PV-TECH CO. LTD	B923